

GRUPO PATIO SPA EMISIÓN DE ACCIONES DE PAGO

- a) En Junta Extraordinaria de Grupo Patio SpA (la "Sociedad"), celebrada el día 26 de diciembre de 2019 (la "Junta"), cuya acta se redujo a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, se acordó aumentar el capital social, en la suma de \$76.990.633.600, mediante la emisión de 2.673.971 nuevas acciones de pago, todas ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una. El plazo para la emisión, suscripción y pago de estas acciones es de 3 años a contar del 26 de diciembre de 2019.

Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 3654 número 1980 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2020 y se publicó en el Diario Oficial con fecha 18 de enero de 2020.

Las acciones emitidas en virtud del aumento de capital referido serán ofrecidas preferentemente a los accionistas, a prorrata de las acciones que posean, al precio mínimo de **1,01718098698205 Unidades de Fomento** por acción.

- b) Las acciones emitidas en virtud del aumento de capital referido en la letra a) anterior se ofrecen preferentemente a los accionistas de la Sociedad, quienes tendrán el derecho de suscribir 0,175483863939335 acciones nuevas por cada acción que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del periodo de suscripción preferente.

El aviso de opción preferente para suscribir estas acciones, que da inicio al período de opción preferente, se publicará en el diario electrónico La Tercera el día 30 de octubre de 2020, el que se extenderá por un plazo de 30 días, vale decir hasta el 29 de noviembre de 2020.

- c) Los accionistas con derecho a suscribir las acciones o los cesionarios de las opciones deberán hacerlo dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de inicio de la opción, vale decir entre el 30 de octubre de 2020 y el 29 de noviembre de 2020, entendiéndose que renuncian a este derecho si no suscribieren dentro de dicho plazo.
- d) El derecho preferente de suscripción es esencialmente renunciable y transferible dentro del plazo de 30 días señalado en la letra c) anterior. La transferencia de las opciones debe hacerse mediante escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante corredor de bolsa o ante notario público, o por escritura pública suscrita por el cedente y el cesionario. La cesión sólo producirá efecto respecto de la Sociedad y de terceros una vez que ésta tome conocimiento de la misma, en vista del documento en el que consta la cesión y del respectivo certificado de derecho a la opción, en el caso que este último hubiera sido emitido y retirado de la Sociedad.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas o cesionarios que lo soliciten, certificados en que consten los derechos preferentes de suscripción que posean. Estos serán emitidos a más tardar el día hábil subsiguiente a aquel en que reciba la respectiva comunicación y podrán ser retirados en Alonso de Córdova 3788, piso 2, comuna de Vitacura, Región Metropolitana entre las 9:00 y 17:00 horas. Cualquier otro antecedente respecto al procedimiento de transferencia del derecho puede ser consultado directamente a la Sociedad.

- e) Las acciones que no fueren suscritas por los accionistas o sus cesionarios con derecho a ellas, y las acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrato entre los accionistas podrán ser ofrecidas a los accionistas o terceros, en las oportunidades y cantidades que el directorio estime pertinentes.

EL GERENTE GENERAL